



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid» número 38, correspondiente al día 7 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

(Continuación)

Sección 3.^a—De las Compañías de Seguros

Art. 129. Los patronos podrán contratar directamente con Compañías de Seguros legalmente constituidas el seguro de accidentes de sus obreros. Dichas Compañías habrán de reunir las condiciones que determina el presente Reglamento y ser de las autorizadas para estos efectos por el Ministerio de Trabajo.

Art. 130. Las Sociedades de Seguros que deseen la autorización para sustituir al patrono, además de las señaladas por la Ley y Reglamento de Seguros, deberán reunir especialmente las condiciones siguientes:

1.^a Separación de las operaciones de seguro de accidentes del trabajo de cualesquiera otras que realicen.

2.^a Las fianzas especiales determinadas en los artículos anteriores.

3.^a Aceptación de los preceptos legales vigentes en materia de accidentes del trabajo.

4.^a Comunicación al Ministerio de Trabajo de los Estatutos, balances y empleo del capital, condiciones de las pólizas, tarifas de primas, cálculo de reservas y estadística de contratos estipulados, sus novaciones y cumplimiento o terminación.

Art. 131. Las Sociedades de Seguros no podrán funcionar sin ser aprobadas en su concepto genérico, o sea respecto al seguro en general, por la Inspección General de Seguros, y sin ser inscritas, por su especialidad en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley, Registro que está a cargo de la Asesoría General de Seguros del Ministerio de Trabajo, creada por Real decreto de 27 de Agosto de 1900.

Art. 132. El Asesor general de Seguros de Accidentes de Tra-

bajo informará y auxiliará al Ministro de Trabajo en los servicios de registro, comprobación, reglamentación y publicidad relativos al Seguro de accidentes del trabajo.

Las Sociedades de Seguros seguirán abonando los derechos de registro con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1900. Estos derechos se señalarán anualmente por Orden del Ministerio de Trabajo, que deberá publicarse en la «Gaceta».

Art. 133. Para ser inscritas en el Registro a que se refiere el artículo anterior, las entidades aludidas deberán solicitarlo del Ministerio de Trabajo, acompañando a la instancia la documentación siguiente:

a) Acta de constitución y dos ejemplares de los Estatutos.

b) Dos ejemplares del Reglamento.

c) Dos de las tarifas de primas.

d) Dos modelos de pólizas colectivas de accidentes, y

e) Testimonio notarial del resguardo que demuestre haber constituido la fianza determinada por este Reglamento.

Art. 134. Las Compañías de Seguros no podrán operar con tarifas inferiores a las aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión a propuesta de la Caja Nacional.

Art. 135. En cuanto sea inscrita una Sociedad de Seguros, la Asesoría de Seguros del Ministerio de Trabajo devolverá a quien la represente, unos de los ejemplares de la póliza presentada con el sello de dicha dependencia. Toda alteración que se introduzca en las pólizas deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio citado previo informe de la Asesoría.

Art. 136. No será aprobada ninguna póliza en que se mermen por cualquier medio las indemnizaciones procedentes en caso de accidente, ni aquellas en que se estipulen condiciones por la que se dilate innecesariamente el pago de las cantidades debidas a quienes se otorgan.

Art. 137. En las pólizas de seguros de accidentes del trabajo se consignará claramente:

a) Si queda sustituido el patrono en todas sus obligaciones, o bien se expresarán taxativa-

mente aquellas en que la entidad aseguradora acepte su sustitución.

b) Si el seguro comprende los riesgos de incapacidades permanentes o muerte se expresará la obligación del asegurador de constituir en la Caja Nacional el capital necesario para la constitución de la renta o rentas respectivas en el plazo y forma previstos en este Reglamento.

Art. 138. Las Sociedades de Seguros están obligadas a remitir al Ministerio de Trabajo y a la Caja Nacional los balances, las Memorias anuales e igualmente todos los datos que de las mismas soliciten para la publicación de la estadística de accidentes o para el mejor régimen del seguro de accidentes.

Art. 139. Se publicarán en la «Gaceta de Madrid», una vez cada seis meses, las resoluciones adoptadas durante el mismo por el Ministro de Trabajo y Previsión, respecto a la aceptación de Mutualidades patronales y Sociedades de Seguros, para los efectos de este Reglamento, pero nunca aisladamente, sino reproduciendo la lista general, con las adiciones o supresiones procedentes.

Las exclusiones e inclusiones serán fundadas y se publicarán integras en la «Gaceta de Madrid» si así lo solicitaran oficialmente las entidades interesadas.

Sección 4.^a—De la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del trabajo

Art. 140. Existirá una Caja Nacional de Seguro contra accidentes del trabajo en la industria, en caso de muerte o incapacidad permanente, creada por el Instituto Nacional de Previsión, con arreglo al artículo 8.^o de sus Estatutos, con separación completa de sus demás funciones, bienes y responsabilidades. El Instituto redactará los Estatutos de la Caja y los someterá a la aprobación del Ministro de Trabajo.

Dicha Caja, además de sufragar sus gastos de administración, abonará los que para la realización del servicio que este Reglamento le confía se ocasionen por la Inspección de Seguros Sociales.

La Caja Nacional está sometida

a la intervención constante y directa del Ministerio de Trabajo, ejercida mediante el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, y a la fiscalización periódica o indirecta, por medio de la Comisión revisora de los balances quinquenales del Instituto, en los que serán incluidas, con la debida separación, las operaciones de la Caja Nacional.

La Caja Nacional gozará de personalidad jurídica para cuanto se relacione con los fines de su institución.

Art. 141. El domicilio de la Caja Nacional radica en Madrid y su actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Art. 142. La Caja Nacional estará administrada por un Consejo presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión o el Consejero del mismo en quien delegue y compuesto de cuatro representantes del Consejo de Patronato de dicho Instituto, uno de los cuales habrá de ser patrono y otro obrero; un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión; otro del de Hacienda; tres patronos y tres obreros pertenecientes a industrias o trabajos comprendidos en este Reglamento; dos Vocales técnicos y la persona nombrada para asumir la dirección delegada de la Caja.

El Consejo nombrará un Secretario que tendrá voz, pero no voto.

Art. 143. Los Vocales representantes de los Ministerios y del Consejo del Patronato serán nombrados por las entidades a las cuales representan.

De los Vocales patronos y obreros designará el Consejo de Trabajo uno de cada clase, y los demás la Comisión Nacional Asesora patronal y obrera.

Constituido provisionalmente el Consejo por los Vocales dichos con su Presidente, nombrará libremente los dos Vocales técnicos.

Los Vocales cesarán cuando pierdan el carácter en atención al cual fueron nombrados; se renovarán cada cinco años y podrán ser reelegidos.

Art. 144. El Consejo nombrará la persona que haya de asumir la dirección delegada de los servicios de la Caja.

(Continuará)

Consejo Provincial de Primera Enseñanza

El ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza, en telegrama de fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Quedan autorizados Maestros interinos cursillistas dejando Escuela debidamente atendida POR PERSONAL SEGLAR Y SOLO POR EL TIEMPO DE ACTUACION EN LOS EJERCICIOS.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo los interesados participar a este Consejo provincial, mediante oficio, visado por el respectivo Consejo local de Primera Enseñanza, las fechas en que se ausenten de las respectivas localidades para actuar en los cursillos y las en que se reintegren al concluir cada parte de aquéllos; y los repetidos Consejos darán cuenta a la Inspección de Primera Enseñanza de la zona correspondiente si algún Maestro interino, que no es de esperar, incumpliese los extremos apuntados.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1933.—El Vicepresidente, Presidente accidental, Alfredo Calvo Borreguero.

4374

Juzgados

PIEDRAS ALBAS

Don Manuel Nebril Díaz, Juez municipal de Piedras Albas.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten solicitudes los que se crean con derecho a desempeñarlo en el Juzgado de Primera Instancia de este partido de Alcántara, acompañando los documentos necesarios debidamente reintegrados, y advirtiéndose que este Municipio consta de 1.155 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Piedras Albas a 4 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Manuel Nebril.—El Secretario, Enrique Díez.

4318

ZORITA

Don Melchor Maeso Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a una orden recibida de la Superioridad del partido y en virtud a hallarse servida interinamente la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad al turno libre, en la forma establecida por los artículos del 12 al 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el término de quince días, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas y

reintegradas durante dicho plazo en este Juzgado.

Se hace constar que este pueblo tiene un censo de población superior a 5.000 habitantes e inferior a 6.000 y el nombrado sólo percibirá los derechos de Arancel en su actuación.

Zorita a 4 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Melchor Maeso.—El Secretario.

4340

MEMBRIO

Don Cipriano Antúnez Velasco, Juez Municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso su provisión por treinta días, a contar del que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. complementaria de 9 de Diciembre del citado año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas.

Membrío a 28 de Agosto de 1933.—El Juez Municipal, Cipriano Antúnez.—El Secretario, Leocadio Medrano.

4300

FRESNEDOSO DE IBOR

Don Casimiro Alvarez Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes del Superior de este partido, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes al mismo puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que esta villa consta de 868 habitantes y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de arancel.

Fresnedoso de Ibor, 29 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Casimiro Alvarez.

4292

CASAS DE MIRAVETE

Edicto

Don Joaquín Montero Muñoz, Juez municipal de Casas de Miravete.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad, en turno libre por el plazo de quince días, durante los cuales los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus instancias documentadas, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871, advirtiéndose a los solicitantes que este municipio consta de 780 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Dado en Casas de Miravete a 1 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Joaquín Montero.—El Secretario, Elías Serrano.

4295

MAJADAS

Anuncio

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, por no haber sido cubiertas en concursos de traslado, se anuncia para su provisión en propiedad y por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», conforme a las disposiciones vigentes.

Los que aspiren a dichos cargos presentarán las instancias debidamente documentadas y en el plazo indicado ante este Juzgado municipal, advertidos que el censo de población de esta villa, es 781 habitantes y que el Secretario no percibe más derechos que los de arancel.

Majadas a 29 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Benigno Toro.

4291

GARVIN

Don Lorenzo Muñoz Martín, Juez municipal de este pueblo de Garvín, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y cumpliendo orden del señor Juez de Instrucción de este partido judicial de Navalmoral de la Mata, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre, por término de treinta días, desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio consta de 543 habitantes de hecho, no percibiendo el Secretario más retribuciones que los derechos de arancel.

Garvín, 1 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Lorenzo Muñoz.

4348

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un jumento de seis años, seis cuartas de talla, negro, con cola crecida de canas, entero, de la pertenencia de Luciano Condón Espadero, de esta vecindad, que le fué sustraído la noche del 31 de Agosto pasado al 1 del actual, del campo denominado Espíritu Santo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Cáceres a 4 de Septiembre de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, Ab lardo H. P.ñuelas.

4358

Alcaldías

CACERES

Cárcel del partido

Anuncio

Para conocer del presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo año, ruego a todos los Ayuntamientos que componen el partido judicial de esta capital, se sirvan designar un representante, que provisto de la oportuna credencial, concurra el día 16 del corriente y hora de las doce a estas Casas Consistoriales con el expresado fin. De no reunirse el número suficiente para tomar acuerdo, quedan citados nuevamente para el 26 del mismo, y con los que asistan en segunda convocatoria se tomará acuerdo cualquiera que sea su número.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Jacinto Herrero.

4373

NAVAS DEL MADROÑO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de obra para acerado y pavimentación de las calles de Casáreo Moreno, Gabriel y Galán, Coronel Guillén y continuación, así como las de travesía Casa Torino, Moral y otras, y acordada la ejecución del proyecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días en unión de las relaciones que determina el artículo 357 del Estatuto municipal con los demás documentos, para oír reclamaciones.

Navas del Madroño a 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Matías Moreno.

Aprobado el presupuesto extraordinario para el año actual, que comprende las obras de pavimentación y acerados para resolver la crisis obrera, queda expuesto al público por término de ochodías, para oír reclamaciones.

Navas del Madroño a 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Matías Moreno.

4380

VILLAMIEL

Don Andrés Pacheco Asensio, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que anulado el anterior y confeccionado nuevo repartimiento, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, habiendo de fundarse en hechos concretos y acompañar las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Villamiel a 10 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Andrés Pacheco Asensio.

4376

ARROYO DEL PUERCO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1932, que el Secretario que suscribe formula en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesión supletoria del día 6

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, don Diego Sánchez Tejado, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 29 de Agosto al 3 del actual, en la colocación del suelo de baldosines en las oficinas de la Secretaría, importante 82'10 pesetas.

Igualmente lo fué la de los jornales y materiales empleados en igual semana en la reparación del empedrado de calles y riego de árboles, importante 316'25 pesetas.

Se acordó abonar a Pedro Bannilla la cantidad de 20 pesetas por el alquiler de su automóvil que llevó una Comisión compuesta por el señor Alcalde, Concejal señor Collado Fondón y Secretario, para gestionar cerca del señor Gobernador Civil la devolución al Ayuntamiento de lo invertido en la construcción del camino vecinal.

Fuó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Agosto.

Por la presidencia se hizo saber que había tenido que atender la demanda de trabajo hecha por varios centenares de obreros cabezas de familia que se encuentran en paro forzoso, y para ello había admitido doscientos cincuenta individuos con el jornal de 2'50 pesetas.

El Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho por la presidencia.

Sesión ordinaria del día 18

Abierta bajo igual presidencia, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 5 al 10 del actual, en la reparación del tejado y patio de las Casas Consistoriales, pintura de las oficinas y limpieza, importante 259'40 pesetas.

Igualmente lo fué la de los jornales y materiales empleados en igual semana en la reparación de calles, caminos vecinales y rondas para remediar la crisis de trabajo, importante 3.693'15 pesetas.

Se acordó se abonen 8 pesetas a cada uno de los nombrados guardas municipales accidentales, Blas Jorna, Marcelino Carrasco, Estanislao Nacarino y Quintín Muñoz.

Igualmente se acordó incluir en la lista de beneficencia municipal a la vecina Eusebia Padilla Jorna.

A propuesta del Concejal, señor Collado Fondón, se acordó que desde la próxima semana el trabajo de los obreros para remediar la crisis sea el de ocho horas y jornal de 3 pesetas.

Igualmente a propuesta de dicho Concejal, se acordó, que terminado el riego de las huertas, se abra la charca grande para sanearla y extraer el cieno.

La Corporación vió con complacencia el acuerdo tomado por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, estimando la petición formulada por esta Alcaldía, solicitando la inclusión de un camino vecinal de esta villa a la carretera de Salamanca a Cáceres, llegando hasta Casar de Cáceres.

Sesión supletoria del día 27

Abierta bajo igual presidencia, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 19 al 24 del actual en la reparación de calles, blanqueo y limpieza de las Casas Consistoriales, importante 394'05 pesetas.

Igualmente fueron aprobadas las cuentas presentadas por los Farmacéuticos de los medicamentos y medicinas suministrados a las familias incluidas en la lista de beneficencia municipal durante el tercer trimestre del año actual, importantes, respectivamente, 1.073'45, 460'86 y 333'70 pesetas.

Se acordó incluir a la vecina de esta villa Juana Luna Galea, en la lista de beneficencia municipal.

También se acordó se faciliten gratuitamente los medicamentos que necesite a la vecina de esta villa Adriana Fondón Hueso.

En vista de la instancia presentada por el Presidente y Secretario del gremio de carpinteros solicitando trabajo ya que sin causa justificada se encuentran excluidos del censo obrero, se acordó que sintiéndolo mucho no ven el medio de proporcionarles trabajo de su clase, y que en cuanto a la inclusión en el censo obrero, no es de la competencia del Ayuntamiento, pues hay una Junta especial que es la llamada a resolver.

Arroyo del Puerco, 18 de Mayo de 1933.—Gabino Gracia.

Diligencia: La pongo yo el Secretario para acreditar que la Corporación municipal en la sesión supletoria del día de hoy, acordó aprobar el precedente extracto y que del mismo se remita una copia al excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que certifico.

Arroyo del Puerco 23 de Mayo de 1933.—Gabino Gracia.

Es copia.

Arroyo del Puerco, 23 de Mayo de 1933.—El Secretario, Gabino Gracia.—V.º B.º, el Alcalde primer Teniente, Medardo Cervera Romariz.

2027

LA GARGANTA

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y otros quince más, podrán formular contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen justas, no admitiéndose ninguna después del plazo dicho.

La Garganta a 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Basilio Hernández.

4365

PINOFRANQUEADO

Transferencia de crédito

Acordada por el Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos capitulos y artículos a otros del presupuesto municipal ordinario del corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento el referido proyecto, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quien lo crea oportuno.

Pinofranqueado a 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Bravo.

4375

VILLASBUENAS DE GATA

Repartimiento general de Utilidades

Formado por la respectiva Junta el Repartimiento general de Utilidades de este término para el actual año de 1933, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas y entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación se presentará por escrito, y habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villasbuenas de Gata, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Cipriano Margal.

4355

ELJAS

Edicto

Don Graciano Alonso Flores, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde aquél en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados toda reclamación, así como presentarla con los documentos necesarios para la justificación de lo reclamado.

Eljas, 7 de Septiembre de 1933.—Graciano Alonso.

4363

NAVEZUELAS

Aprobada por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas Personales formado en este Ayuntamiento para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de diez días, durante el cual y cinco días después, pueden presentar los interesados cuantas reclamaciones estimen precisas.

Navezuelas, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Paulino Cortijo.

4317

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 del actual, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, se hace público dicho acuerdo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrigal de la Vera, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Castaño.

4319

IBAHERNANDO

Edicto

Don Antonio Cabrera Suero, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las ordenanzas municipales para el Repartimiento general de Utilidades, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Ibahernando a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Cabrera.

4352

ESCURIAL

Cuentas municipales

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Escorial a 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

4354

MADRIGAL DE LA VERA

Padrón de automóviles

Confecionado el Padrón de los vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por la Patente Nacional de circulación de automóviles para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, desde el 1 al 15 de Octubre próximo, ambos inclusive.

Madrigal de la Vera, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Castaño.

4356

OBRAS PUBLICAS

RELACION de los vehículos que han sido objeto de cambio de propiedad en esta provincia, en el mes de Agosto de 1933

Matrícula	Fecha del cambio	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
CC. 1.631	2	Por subasta judicial		D. Antonio Plá Alvarez	Cáceres. Ezponda, 8 y 10.
CC. 1.958	2	Idem		Idem	Idem.
CC. 2.193	2	Idem		Idem	Idem.
CC. 2.430	2	Idem		Idem	Idem.
CC. 786	3	Crispiniano Tostado	Alcántara	Faustino Tostado Morales	Alcántara.
CC. 2.340	3	Luciano Cortés	Trujillo	José Alvarado Jiménez	Trujillo. Las Huertas.
CC. 1.695	5	Francisco Borrega	Cáceres	José Galán Caballero	Cáceres. Cantería, 15.
CC. 2.465	5	Manuel M. ^a Dominguez	Idem	Antonio Domínguez	Cáceres. P. República, 3.
SA. 2.163	7	Por subasta judicial		Antonio Plá Alvarez	Cáceres. Ezponda, 8 y 10.
CC. 2.004	10	Luciano Salado	Arroyo del Puerco	Idem	Idem.
CC. 2.463	12	Segundo Fuentes Sanz	Plasencia	Severiana Fuentes Sanz	Plasencia. F. M. Polo, 18.
CC. 2.349	14	Idem		Idem	Idem.
CC. 1.957	18	Mariano Bravo	Brozas	Antonio Plá Alvarez	Cáceres. Ezponda, 8 y 10.
CC. 2.119	18	Moisés Calderón	Jaraiz	Francisco García Arce	Trujillo. Canalejas, 58.
CC. 2.026	19	Felipe Gutiérrez	Santibáñez el Bajo	Lorenzo Sequeira Martín	Plasencia. Valdegamas, 6.
CC. 1.848	23	José Delgado	Plasencia	Manuel González	Béjar. Colón, 1.
CC. 1.617	24	Elías González	Torrejoncillo	Vicente Rovira Durán	Plasencia. Sol.
CC. 1.636	24	Luciano Cortés	Trujillo	Ladislao Díaz Domínguez	M. de Cáceres. Margallo.
VA. 2.457	24	Santiago Requejo	Plasencia	Félix Sánchez Alvarez	Plasencia. Valdegamas, 39.
SE. 10.504	24	Antonia Corazón	Jerez de la Frontera	Claudio González Alvarez	Cáceres. Donoso Cortés, 23.
CC. 1.631	26	Antonio Plá	Cáceres	Nicolás Bueno Bueno	Cáceres. Estación férrea.
CC. 1.988	26	Idem	Idem	Luis Martín Gómez	San Martín de Trevejo.
CC. 2.110	26	Lucas Ortega	Trujillo	Francisco García Arce	Trujillo. Canalejas, 58.
CC. 2.110	26	Francisco García	Idem	Juan Pizarro Loro	Trujillo. San Francisco, 8.
CC. 2.335	26	Banco Español de Crédito	Talavera de la Reina	Avelino Sequeros Gutiérrez	Talavera de la Reina.
CC. 2.430	26	Antonio Plá	Cáceres	Nicolás Bueno Bueno	Cáceres. Estación férrea.
BA. 2.811	28	Múgica, Arellano y Compañía	Badajoz	Juan Guerra Monroy	Sierra de Fuentes.
H. 1.139	28	Tomás M. Carrión	Llerena	Julio Brias del Amo	Cáceres. Muñoz Chaves, 5.
CC. 1.066	29	Diego Sánchez Abril	Madroñera	Francisco García Arce	Trujillo. Canalejas, 58.
CC. 1.544	29	Fausto Rodríguez	Trujillo	Idem	Idem.
CC. 2.048	29	Domingo Martín	Cáceres	Claudio Casares Sanguino	Torreorgaz.

Cáceres a 4 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, José M. Nocetti.

4326

OBRAS PUBLICAS

Automóviles

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Agosto de 1933

Núm. de matrícula	Fecha de expedición	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	Marcas	Núm. del motor	Forma	Categoría	Potencia H.P.	Servicio a que se destina
2553	1	D. Francisco Casillas	Trujillo. Paredes, 5	Chevrolet	3 373.599	C. interior	2. ^a	21	
2554	5	Santiago Requejo González	Plasencia. Vidrieras, 2	Morris	426.333	Idem	2. ^a	12	
2555	7	Eugenio Otero Riola	Miajadas. A. República, 6	Chevrolet	3.404.718	Idem	2. ^a	21	
2556	12	Pedro Paz Frochoso	Logrosán. Buyarejos, 7	Rockne	22.598	Idem	2. ^a	20	
2557	12	Josefa Fernández Cerezo	Logrosán. P. Iglesias, 4	Chevrolet	3.547.082	Plataforma	3. ^a	20	S. P.
2558	19	Antonio del Rosal y Rico	Madrid. Carmen, 14	Idem	3.518.892	Idem	3. ^a	20	
2559	22	Rufino Bartolomé Infante	Pasarón. Estanco, 5	Ford	4.846.187	Idem	3. ^a	17	S. P.
2560	24	Cesáreo García Pérez	Plasencia. Barrio Obrero, 13	Plymouth	82.989	C. interior	2. ^a	20	S. P.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4325

Jefatura de Obras Públicas

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Agosto de 1933, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931. («Gaceta» del 25).

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2344	2. ^a	Ciaros y Ciaros, Juan A.	Gregorio	Presentación	25	Febrero	910	Ceclavín	Cáceres.
2345	2. ^a	Rincón Moreno, Idefonso	Félix	Heimenegilda	23	Enero	896	Casar de Cáceres	Idem.
2346	2. ^a	García Nevado, Nicolás	Tecló	Teresa	1	Agosto	903	Cáceres	Idem.
2347	2. ^a	Milias Maestro Muñoz, Angel	Amparo	Ruperta	16	Marzo	915	Mora de Toledo	Toledo.
2348	2. ^a	Jaraiz Rubio, Francisco	Antonio	Victoria	7	Sembre	908	Trujillo	Cáceres.
2349	1. ^a	Pérez León, Pascual	Juan	Raimunda	14	Mayo	910	Villamiel	Idem.
2350	2. ^a	Ruiz García, Pedro	Cándido	Petra	15	Sembre	912	Miajadas	Idem.
2351	2. ^a	Camisón González, Máximo	Martín	Amalia	25	Enero	903	Zarza de Granadilla	Idem.
2352	2. ^a	Candela Rodríguez, Juan	Antonio	Blanca	27	Junio	914	Cáceres	Idem.
2353	2. ^a	Cancho García, Manuel	Jacinto	Juana	30	Octubre	903	Trujillo	Idem.
2354	2. ^a	Martin Rodríguez, Prudencio	Julián	Feliciana	10	Agosto	910	Descargamaría	Idem.
2355	2. ^a	Quijada Bravo, José B.	Miguel	María	14	Mayo	914	Trujillo	Idem.
2356	2. ^a	Ciaros y Ciaros, Hilario F.	Gregorio	Presentación	19	Dembre	914	Oropesa	Toledo.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4324